

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato No.	807 – 2025
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA
Nit:	890.103.406-9
Representante legal	YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ- C.C. N°. 1.044.428.107
Contratista:	LUIS FERNANDO COLON CARRILLO. - C.C N° 8.649.296
Plazo de ejecución	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025, INICIANDO SU EJECUCION A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	PRESTACION DEL SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE FACTURACION COMO APOYO A LA GESTION EN EL CARGUE DE LA RESOLUCION 202 DEL 2021 RIPS, A LAS DIFERENTES EPS.
Entre los suscritos YURLAY FAISURIS QUINTERO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.044.428.107 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, en calidad de GERENTE de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, atlántico, con NIT. 890.103.406-9, nombrada mediante Decreto No. 093 del 27 Marzo de 2024, expedido por el señor Alcalde Municipal de Puerto Colombia, Atlántico, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, y por la otra, el Sr. LUIS FERNANDO COLON CARRILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.649.296, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios la cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACION DEL SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE FACTURACION COMO APOYO A LA GESTION EN EL CARGUE DE LA RESOLUCION 202 DEL 2021 RIPS, A LAS DIFERENTES EPS.
2) Plazo:	La duración del presente contrato será de 1 meses iniciando el 1 de noviembre del 2025, hasta el 30 DE noviembre DEL 2025, INICIANDO SU EJECUCION A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO; para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. CDP No. 16729 del 1 de noviembre del 2025.

3) Obligaciones del contratista:	1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna o Idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 2. Radicar las cuentas de cobro con sus respectivos Informes de ejecución de actividades y anexos requeridos para su pago. 3. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los Impuestos y garantías que demande el contrato. 4. Acatar las Instrucciones que le Imparta el supervisor al Interventor del contrato. 5. Todas las demás actividades asignadas para el adecuado desarrollo del presente contrato, labor que debe ser ejecutada con eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E. 6. El contratista deberá mantener la reserva de la información y los documentos relacionados con su ejecución. 7. Permitir ejercer controles que estime pertinentes en lo referente a auditoria médica, administrativo, de la calidad de los servicios prestados. 8. Suministrar para la prestación de los servicios el personal con las competencias demandadas, idóneo que garanticen la adecuada ejecución de los procesos y subprocesos contratados, adjuntando las correspondientes hojas de vida y documentos requeridos. 9. Acatar las reglas y normatividad vigente en la ESE, la Constitución y la Ley. 10. Responder en forma exclusiva como persona natural o jurídica por el pago de las compensaciones, vinculación y pago al sistema de seguridad social, riesgos laborales, pagos de las prestaciones y demás emolumentos a que tenga derecho el talento humano vinculado al contratista. 11. Apoyar otras dependencias asistenciales o administrativas para el cumplimiento del proceso. 12. Debe ir todas las semanas al hospital, para retroalimentar los hallazgos encontrados. 13. Realizar el respectivo cargue de los RIPS Y 202 en las fechas acordadas por cada EPS. 14. Presentar al supervisor el cronograma de mantenimientos. 15. Retroalimentar semanalmente a los jefes de área en el cumplimiento de metas. 16. Evitar falencias en el sistema para un adecuado cumplimiento de metas. 17. Atender en un término no menor de 4 horas. 18. Asistir a reuniones programadas por EPS para cumplimiento de metas 19. Asistir al llamado de gerencia para reuniones de retroalimentación de metas 20. Y las demás que por la naturaleza de su contrato lo amerite
4) Obligaciones del contratante:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. La ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3. Entregar los documentos e información necesarios para la adelantar el objeto contractual. 4. Suministrar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad al régimen presupuestal aplicable.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/L (\$3.500.000), IVA incluidos y todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 16729 del 1 de noviembre del 2025.

6) Forma de pago:	LA ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en los siguientes términos: Un (1) pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000), previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo primero 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema general de riesgos laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012
7) Garantías:	No se exigirá la constitución de garantías.
8) Supervisión:	La supervisión sobre la ejecución del presente contrato estará a cargo de la gerente de la E.S. E. Hospital de Puerto Colombia,
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Suspensión:	<u>SUSPENSIÓN:</u> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna.
11) Causales de Terminación:	Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: 1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. 2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. 3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, La E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. 4. Los demás establecidos en la Ley.
12) Multas:	Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

13) Cláusula penal:	<u>CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</u> En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: A). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B). Registro Presupuestal. C). Póliza de que trata la cláusula de garantía. D). Fotocopia del RUT. E). Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA expedida por el Ministerio de Trabajo. F). Fotocopia de cedula del Representante Legal. G). Acta de inicio. H) certificado de experiencia de la empresa I). Propuesta presentada por el contratista.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato queda perfeccionado cuando se firme de las partes en la plataforma de SECOP II; la firma del acta de inicio, y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.; Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Autonomía administrativa, técnica y financiera del ejecutor:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre la E.S.E HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
18) Indemnidad:	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación que eleven terceros en razón de sus actuaciones o las de los subcontratistas en la ejecución del contrato.
19) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

20) lugar de ejecución:	Las actividades objeto del presente contrato las ejecutará el contratista en la E.S.E HOSPITAL PUERTO COLOMBIA. Así mismo el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Colombia.
21) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales el domicilio será la Calle 2 No. 5 – 58 del Municipio de Puerto Colombia.